



22 de diciembre de 2020



ALERTA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria ha publicado los siguientes informes en su portal web:

INFORME N° 119-2020-SUNAT/7T0000

Mediante el citado informe la SUNAT concluye que no se encuentra comprendida en los alcances de la inafectación del inciso c) del artículo 2 de la Ley del IGV la transferencia de activos y pasivos que una asociación sin fines de lucro realiza como consecuencia de su liquidación a favor de otra asociación con fines similares de la cual era asociada. Esto en virtud de que la inafectación establecida en el referido inciso c) alcanza únicamente a reorganizaciones societarias que se encuentra regulada en los artículos 103° y siguientes de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual no es aplicable a las reorganizaciones de asociación sin fines de lucro, pues sólo considera a las reorganizaciones de sociedades contempladas en la Ley N° 26887 – Ley de General de Sociedades.

INFORME N° 107-2020-SUNAT/7T0000

En el referido informe la SUNAT concluye que las empresas de derecho público creadas por ley, cuyo único accionista es el Estado Peruano, se encuentran exceptuadas de presentar el Formulario Virtual N.º 3800 – Declaración del Beneficiario Final.

Ahora bien, dicho informe precisa que si estas empresas de derecho público creadas por ley son accionistas, a su vez, de una sociedad anónima constituida y domiciliada en el país, la declaración del beneficiario final de dicha sociedad anónima deberá considerar la información de sus accionistas empresas de derecho público como beneficiarios finales.

Los referidos informes pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550